

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN:

REFORMA DE DEPENDENCIAS Y BAÑOS PLANTA BAJA DE LA E.P.S.I. SECCIÓN DE NÁUTICA. Campus Santa Cruz.

I. Objeto del Contrato. (Descripción conforme al artículo 99 de la Ley 9/2017)

REFORMA DE DEPENDENCIAS Y BAÑOS PLANTA BAJA DE LA E.P.S.I. SECCIÓN DE NÁUTICA. Campus Santa Cruz.

II. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017)

Se trata de una reforma de las dependencias de planta baja de la Sección de Náutica de la E.P.S.I. para adaptarlos a las exigencias de seguridad y salud en los lugares de trabajo con una racionalización del espacio y modernización de las infraestructuras, instalación eléctrica y tomas de voz y datos. Se incluye la reforma del vestuario existente y la creación de un nuevo vestuario.

III. Justificación de la insuficiencia de Medios en caso de tratarse de un Contrato de Servicios (conforme al artículo 116.4 de la Ley 9/2017)

No procede.

IV. Justificación de la elección del Procedimiento, en caso de que no sea abierto o restringido (de conformidad con artículos 99.3 y 116.4)

No procede.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6419920 Código de verificación: te7f5r50

Firmado por: Candela Díaz García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/05/2024 12:19:02

V. En caso de que no existan lotes, justificación de tal hecho (de conformidad con artículo 116.4 y 99.1)

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del objeto del contrato desde un punto de vista técnico (según art. 99.3 de la LCSP).

La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar grave riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato (consideración 78 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública) y la dificultad de delimitar las responsabilidades derivadas de los agentes según la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Ya que la ampliación de la sala de calderas es algo residual y se emplean los materiales retirados en la cubierta.

Firma (por medios digitales).

Candela Díaz García
Vicerrectora de Sostenibilidad e Infraestructuras

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6419920 Código de verificación: te7f5r50

Firmado por: Candela Díaz García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/05/2024 12:19:02